

SEÑORES
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
CIUDAD

REF: DEMANDA LABORAL EN AMPARO DE POBREZA DEMANDA DE UNICA INSTANCIA.

Demandante: GERARDO MUÑOZ MUÑOZ .

Demandado: JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR Y MUNICIPIO DE JORDAN.

PABLO ELIAS PEREIRA ANGARITA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de San Gil, identificado con la C.C. N°79.514.308 de Bogotá, con tarjeta profesional N°101.668 del Consejo Superior de la Judicatura, TELEFONO 3234516924 Y CORREO pablop2608@outlook.com, habiendo sido designado como ABOGADO DE POBRE, del señor GERARDO MUÑOZ MUÑOZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestarle al Despacho que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto que negó el recurso de apelación y en subsidio que se expidan copia para recurrir en queja ante el tribunal superior de distrito judicial de San Gil

LO CUAL HAGO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. El despacho niega el recurso de apelación con el único argumento de que el auto apelado no está dentro de los autos apelables consagrados en el art 65 del código adjetivo laboral.
2. El mismo despacho señala que la demanda laboral que se presentó, fue inadmitida por el Despacho y no fue subsanada en término, por lo que la misma fue rechazada.
3. Por anterior, dicha demanda y dicho proceso ya está terminado en virtud del rechazo.
4. La solicitud de que se fije fecha para una audiencia donde el demandante Gerardo muñoz muñoz, presente la demanda verbalmente como lo autoriza expresamente el art 70 del mismo código adjetivo laboral, es una solicitud dentro de un nuevo proceso, que va en caminada a presentar la demanda conforme la autoriza la norma citada y que por lo tanto es el primer acto procesal y la decisión que lo negó es el primer auto proferido dentro de un nuevo proceso.
5. Al ser la primera providencia proferida dentro de un nuevo proceso, por que el anterior ya termino en virtud del rechazo, y por ser la solicitud de que se reciba verbalmente la demanda, este auto que niega la fecha para la audiencia, equivale a una inadmisión y al rechazo de la misma, pues al denegarse tal solicitud se le deniega al trabajador la posibilidad y el derecho que le asiste de presentar la demanda, pues está coartando al demandante del derecho a presentar la demanda, como lo autoriza el mismo código, en forma verbal y además se trata de la primera providencia que se profiere dentro de un proceso, por lo tanto este auto si es y debe ser apelable.

6. Al equipararse el auto apelado al rechazo de plano de la demanda, por negarle al demandante el derecho que le asiste a presentar la demanda verbalmente, cuando la misma norma procesal se lo permite, y por ser la primera providencia proferida dentro de un proceso, (ya que el otro ya no existe en virtud del rechazo de plano que hizo el juzgado), por esta razón, el auto que negó la fijación de la fecha de audiencia para que el demandante presente la demandas verbalmente es un rechazo de la demanda, además de ser una denegación de justicia y una violación al derecho constitucional de acceso a la justicia, por tal razón este auto si es apelable y el despacho debe reponer su decisión y conceder el recurso de apelación o en su defecto expedir las copias para recurrir en queja, ya que en la misma decisión se negó el recurso de apelación para ante el H. Tribunal.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a horizontal line and a small flourish at the end.

PABLO ELIAS PEREIRA ANGARITA.
C.C.79.514.308 de Bogotá.
T.P.101.668 del C. S. de la J.

recurso de reposición en contra del auto que negó la apelación y en subsidio que se expidan copias para recurrir en queja o recurso de hecho.

pablo elias pereira angarita <pablop2608@outlook.com>

Jue 23/03/2023 5:12 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (197 KB)

recurso de reposición en contra del auto que negó al apelación y en sunsidio expedir copias para recurrir el queja.pdf;

recurso de reposición en contra del auto que negó la apelación y en subsidio que se expidan copias para recurrir en queja o recurso de hecho.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

RE: recurso de reposición en contra del auto que negó la apelación y en subsidio que se expidan copias para recurrir en queja o recurso de hecho.

Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/03/2023 5:18 PM

Para: pablo elias pereira angarita <pablop2608@outlook.com>

Su solicitud y/o memorial ha sido recibido en la fecha. En el mismo orden de llegada se le dará el trámite respectivo.

Se informa a los usuarios de la justicia que los horarios de remisión de memoriales y comunicaciones al correo del Juzgado son de **lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm**.

Cordial saludo,

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
TELÉFONO: 6077247098

Micrositio Web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-san-gil/71>
